

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo 07** "*Industria del Plástico y Juguetes. Fibra de Vidrio*", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: La Dra. Liliana Sarganas, Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y en representación de la UNTMRA, Por la Delegación Empresarial:, ambas en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el sector plástico, dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segundo de la Decisión de fecha 29 de diciembre de 2015 del Consejo de Salarios del Grupo N° 8 Sub Grupo N° 07, los salarios y las remuneraciones de los trabajadores del referido sector percibirán a partir del 1 de julio de 2016 un ajuste por todo concepto del 3,25%.

AUMENTOS ADICIONALES PARA SALARIOS SUMERGIDOS (referencia en base anual)

Grupo A. Categoría I.- Salario Inicial: se aplicará ajuste adicional de 1,75% correspondiente a Primera Franja.

Grupo B. Jornal Inicial: se aplicará ajuste adicional de 1,75% correspondiente a Primera Franja.

Con un año de Antigüedad: se aplicará ajuste adicional de 1,25% correspondiente a Segunda Franja-

Con dos años de Antigüedad: se aplicará ajuste adicional de 1,25% correspondiente a Segunda Franja.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.